



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-03498459-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-03498459-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Puesta en Valor Maquinaria Escénica Sala Alberto Ginastera – I Etapa – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino – La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-580-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de mayo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento quince millones quinientos dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y seis centavos (\$115.502.864,96), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en diarios locales y regionales mediante IF-2018-07606334-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en el Boletín Oficial mediante IF-2018-09981815-GDEBA-DCOPMIYSPGP y en la página web mediante IF-2018-10069364-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de junio de 2018, obrante mediante IF-2018-10108875-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante DOCFI-2018-11185698-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta y seis millones quinientos sesenta y siete mil veintiuno con cuarenta y un centavos (\$136.567.021,41);

Que mediante NO-2018-10823519-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-11755517-GDEBA-

DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-11939333-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$159.381.829,49), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, destacando que si bien la oferta representa un aumento del 16,71% respecto del presupuesto oficial actualizado, teniendo en cuenta las situaciones macroeconómicas y la fecha en que se estableció el presupuesto oficial, dicha erogación resulta la más conveniente;

Que mediante IF-2018-13369072-GDEBA-COPMIYSPGP e IF-2018-15274010-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-17558512-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-19216595-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante IF-2018-18501149-GDEBA-FDE y VT-2018-22810426-GDEBA-FDE;

Que sin embargo, a través de la citada vista Fiscalía de Estado observó, entre otras cuestiones, que dentro de los ítems previstos en el presupuesto para la presente gestión, como las labores descritas en las Especificaciones Técnicas Particulares, se detallan tareas de puesta en de valor de sistemas, de provisión de equipos, materiales y accesorios, etc., que representan -en significativa cantidad y valores- un objeto diferente a los contemplados en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, concluyendo que con el objeto de garantizar la aplicación de los principios aludidos, la razonabilidad de la gestión propuesta y la adecuación de la contratación a los regímenes jurídicos vigentes, corresponde diferenciar las obras a ejecutar de la provisión o servicio a encomendar, y encuadrar los contratos a propiciar en la ley especial que los rijan de acuerdo a su tipicidad. En razón de lo expuesto, entiende que debe clausurarse el procedimiento de selección iniciado, declararse fracasada la licitación y propiciarse – eventualmente- una nueva que contemple los aspectos referidos;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Obras Públicas toma intervención mediante PV-2018-29335528-GDEBA-SSOPMIYSPGP y compartiendo criterio solicita se declare fracasada la licitación por los motivos esgrimidos en la mentada vista;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor Maquinaria Escénica Sala Alberto Ginastera – I Etapa – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino – La Plata”, en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ROL INGENIERÍA S.A., CA GROUP S.A., EDUARDO COLOMBI S.A. e INSA S.A. por los motivos esgrimidos por Fiscalía de Estado mediante VT-2018-22810426-GDEBA-FDE y lo expuesto por el Subsecretario de Obras Públicas mediante PV-2018-29335528-GDEBA-SSOPMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 33/2018, “Puesta en Valor Maquinaria Escénica Sala Alberto Ginastera – I Etapa – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino – La Plata”, en el partido de La Plata, conforme vista de Fiscalía de Estado y la conformidad de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo 2°, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.